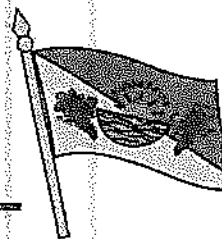




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



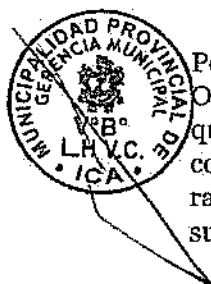
"AÑO DE LA RECAUDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2025-AMPI
Ica, 09 ENE 2025



VISTO: Informe N° 3227-2024-GDU-MPI, Expediente Administrativo N° 00015433-2023-MPI, Informe Técnico N° 158-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, Informe Legal N° 290-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, Informe N° 540-2024-SGAHH-GDU-MPI, Informe Legal N° 777-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



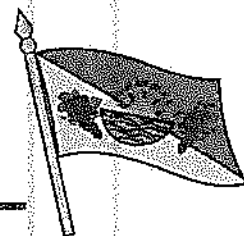
Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, así también el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPI de fecha 08 de febrero del 2024, con el cual el Concejo Municipal de Ica, aprueba los siguientes acuerdos: a) Artículo Primero.- Declarar Procedente, la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos Comprendidos dentro de la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056, del predio ubicado en la **Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N° 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica**, b) Artículo Segundo.- Aprobar el valor arancelario de s/. 1.00 (Un 00/100 soles) por m2, hasta 300 m2, pasado la medida se someterá a tasación, del predio ubicado en la **Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N° 11143471**, c) Artículo Tercero.- Autorizar para tal efecto, al Señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir Minutas y Escrituras de Adjudicación y Aclaración de Títulos de Predios Ubicados en la **Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, Sector Tierra Prometida** recaída en la **Partida Registral N° 11143471**, según el valor arancelario correspondiente, y otros acuerdos adicionales;



Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por posecionarios Informales y dicta mediadas de formalización", estipulado 6.6 Los posecionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N° 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de precios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que en el artículo 3°. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...]
4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”;



Por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo”: 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0015433-2023-MPI de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sr. Alburqueque Farías Jorge Luis quien solicita Adjudicación de lote de terreno ubicado en el AA.HH. San José de Tambo Mz. “K”, Lt. 9 del sector La Tierra prometida, de la Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 0158-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL de fecha 11 de julio del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye que, se declare Procedente, el trámite administrativo N° 15433-2023; solicitado por Alburqueque Farías Jorge Luis, con DNI. N° 03698930. Asimismo, el administrado se encuentra en posesión de forma Pacífica, Continua y Publica del predio ubicado en la Mz. “K”, Lote 9 de la HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo inscrito en la Partida N° 11191807,

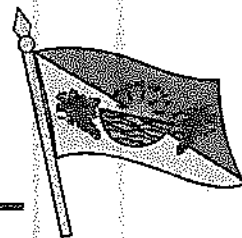
Que, mediante Informe Legal N° 290-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 05 de diciembre del 2024, el área legal de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que se Declare Procedente el otorgamiento de la Adjudicación de un lote de terreno, promovido por Alburqueque Farías Jorge Luis, identificado con DNI N° 03698930, sobre el predio ubicado en la “HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Mz. “K”, Lote 9, del sector de tierra prometida del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 3227-2024-GDU-MPI de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados sobre la solicitud de Adjudicación de lote promovido por Alburqueque Farías Jorge Luis, para que la Gerencia de Asesoría Jurídica prosiga con el trámite correspondiente,

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 0015433-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, promovido por Alburqueque Farías



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos de la Habitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José del Tambo la Misma que recae en la Partida Registral N° 11191807 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, es **PROCEDENTE** lo solicitado por **Alburqueque Farías Jorge Luis Identificado con N° 03698930**, con Expediente Administrativo N° 0015433-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de S/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseionarios Informales y dicta mediadas de formalización", estipulado 6.6 Los poseionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;

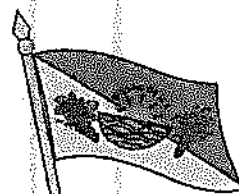
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la adjudicación del Lote 9 Mz. "K", con un área de 159.73 m2 ubicado en el HH.AA. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, de la Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, Insrito en la partida registral n° 01191807, a favor de **ALBURQUEQUE FARIAS JORGE LUIS IDENTIFICADO CON DNI. N° 03698930**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m²) cuyo costo del predio en mención asciende a s/. 159.73 (Ciento Cincuenta y Nueve con 73/100 soles), que el administrado solicitante asumirá, asimismo, los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General Notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

